



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ACUERDO GENERAL 10/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que acorde a lo dispuesto en los artículo 18 fracción XIV y 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios del Nuevo León, así como el diverso numeral 12 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, corresponde a la Sala Superior de este Tribunal, dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo, así como de suspender las labores jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Derivado de la situación mundial del coronavirus COVID-19 que aún prevalece y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), aunado a que actualmente nos enfrentamos a la fase más crítica de la pandemia, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, se suma a las acciones preventivas para evitar o



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

limitar la propagación del mencionado virus, las cuales constituyen un acto de responsabilidad obligada.

TERCERO. Que mediante decreto emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Mexicano, máxima autoridad sanitaria del país, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, mediante el cual en su artículo primero inciso b), fracción II determinó que la procuración e impartición de justicia resultaban actividades esenciales para la población; además tomando en consideración que el Gobernador del Estado de Nuevo León, emitió el Acuerdo número 3/2020 relativo a la implementación de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el quince de abril de dos mil veinte. En su artículo segundo, fracción II, se determinó qué actividades podían continuar en funcionamiento por ser consideradas esenciales y, en el inciso b), se definió como tal la procuración e impartición de justicia, por tanto, tales situaciones, obligan a ver desde una óptica diferente las medidas adoptadas por este Tribunal de Justicia Administrativa.

CUARTO. Que en fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, emitió el ACUERDO GENERAL 5/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU DECIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, INCIADA EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, en donde se determinaron las acciones extraordinarias.

QUINTO. De conformidad con el artículo 33 de las acciones que se refieren en el ACUERDO GENERAL 5/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU DECIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, así como su Secretaría General de Acuerdos, quedará en guardia permanente durante el período de vigencia de estas medidas, para atender cualquier eventualidad que llegare a suscitarse en torno a su aplicación y/o interpretación, las que deriven de la situación del coronavirus COVID-19 en nuestro Estado y en nuestro País.

SEXTO. Las acciones tomadas por este órgano colegiado serán transitorias y buscan generar certeza a los empleados de este Tribunal y a los usuarios externos, de igual forma, con las mismas, se cumplen los retos de la impartición de justicia, salvaguarda el derecho fundamental de la Tutela Efectiva y propiciar que siga en funcionamiento el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, actividad la cual se considera esencial; por lo que



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

las nuevas modificaciones a las acciones extraordinarias que se aluden en el ACUERDO GENERAL 5/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU DECIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, tendrán una vigencia hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, la cual podrá modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

Con lo anterior, si bien se evita la paralización de los procesos jurisdiccionales, también lo es que se realiza con los cuidados respectivos y bajo el más estricto cumplimiento de las medidas preventivas para evitar los contagios por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado, tiene a bien a modificar las acciones extraordinarias que se han referido en el ACUERDO GENERAL 5/2020 DE LA SALA SUPERIOR



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU DECIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, mismas que tendrán una vigencia hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, la cual podrá modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

SEGUNDO. Se reforman por modificación, los artículos 1 y 7 de las acciones extraordinarias a que se refiere el ACUERDO GENERAL 5/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU DECIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1.- Dentro del período de vigencia de este acuerdo general, se reanudan las actividades jurisdiccionales, por tanto los términos y plazos legales a partir del uno de agosto de dos mil veinte correrán con normalidad para la realización de los actos jurisdiccionales (sustantivos o procesales) a cargo de las partes, sus abogados o de terceros.

Los Magistrados estarán obligados a emitir sus resoluciones y sentencias en los asuntos de su conocimiento en términos de la



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Ley, así como procurar, en la medida de lo posible, la ejecución de las mismas.

Para proceder a la ejecución de algún mandamiento jurisdiccional, el Magistrado, al emitir los actos encaminados a ello, deberá tomar en cuenta los derechos humanos en juego, la trascendencia de su eventual transgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera de la conclusión del periodo de vigencia de estas acciones extraordinarias, ajustándose, en todo momento, a los principios de absoluta necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y precaución.

Artículo 7.- En todos los casos, el juzgador deberá privilegiar el uso de la notificación electrónica en los términos previsto en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios del Estado, por lo que en todo momento se incentivará dicho mecanismo de comunicación procesal. Si esto no fuere posible, sólo podrá ordenar su realización en forma presencial por medio de fedatario (actuuario o secretario), para lo cual la Coordinación de Actuaría podrá concertar citas para efecto de que acudan al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado a notificarse, vigilando que se cumplan estrictamente y en todo momento con las medidas y recomendaciones del Sector Salud relacionadas con el virus



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SARS-COV2 (COVID-19).

Para efectos de la consulta de las notificaciones por lista las partes podrán hacer uso del medio de comunicación oficial del “boletín electrónico”.

TERCERO. Las acciones extraordinarias determinadas en el ACUERDO GENERAL 5/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU DECIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, que no hubieren sido modificadas en el presente acuerdo se mantienen vigentes e intocadas para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo General, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal electrónico



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de forma unánime, el día veintinueve de junio de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado **MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ MONRREAL** Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa. **DOY FE.**

LIC. CRUZ CANTU GARZA

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA Y DE LA SALA SUPERIOR**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, N.L.

**DR. RODRIGO MALDONADO CORPUS
MAGISTRADO INTEGRANTE**

**LIC. JOSE MANUEL GUAJARDO CANALES
MAGISTRADO INTEGRANTE**